

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de marzo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00442-00

No se tiene en cuenta la notificación realizada a la parte demandada y acreditada en PDF05, dado que al haberse remitido mediante mensaje de datos debe cumplir con lo previsto en artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, pues si bien tiene acuse de recibido, el formato de notificación hace referencia a normas del Código General, lo que crea confusión por ser actos de enteramiento diferentes.

Aunado, la notificación mediante mensaje de datos se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empiezan a contabilizarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido, previsión citada en forma errónea en la notificación pues indica *la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso (...) y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación a la entrega de esta comunicación.*

Por tanto, la parte actora deberá efectuar nuevamente dicha diligencia en cumplimiento a la norma procesal.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.